



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO I**

**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2023.**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 10.238,17

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL ONCE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.011,65). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

	Sin S.A.C
<u>MOVIMIENTO A GRANEL:</u>	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 5,99
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 36,51
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 5,99
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 44,74
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 44,74
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 5,99
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 36,51
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 36,51
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 25,89
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 414,79
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 425,72
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 34,72
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 11.441,11



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 44,74
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 44,74
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 11,07
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 153,68
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 225,80
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 433,95

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

**MOVIMIENTO DE BOLSAS:**

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 58,66
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 73,62
3) Estibador o pilero.....	\$ 13,17
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 21,25
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 15,86
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 22,15
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 22,15
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 29,33
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 92,03
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 139,31
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 81,85
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 81,85
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 141,11



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 211,74
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 129,74
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 129,74
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 145,00
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 145,00
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 223,11
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 223,11
21) Recargo por pesar.....	\$ 58,66
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 111,48
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 133,63
24) Lauchero por día.....	\$ 14.873,33
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 16.954,34
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 4.976,93
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 919,22
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 257,38

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:**

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 73,62
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 88,14
3) Estibador o pilero.....	\$ 22,30
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 22,30
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 22,30
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 22,30



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

7) Pulseada de bolsas.....	\$ 22,30
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 167,74
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 167,74
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 223,26
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 223,26
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 223,26
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 194,08
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 193,18
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 100,26
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 52,22
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 48,33
18) Recargo por pesada.....	\$ 37,11
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 14.873,33
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 33,07
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 33,07
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 1.735,64

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:**

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 2.233,18
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 2.233,18
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 3.342,30
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 2.233,18
5) Movimiento de lonas.....	\$ 1.115,54
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 5.573,98



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 58,81
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 14,81
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo .....	\$ 137,52
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 1.392,07
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 5.576,23
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 167,74
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 101,15
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 94,27

*Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**ANEXO II**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

**VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2023, hasta el 29 de febrero de 2024.**

Jornal mínimo garantizado..... \$ 11.965,86

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.857,36). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Sin S.A.C
	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 7,00
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 42,67
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 7,00
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 52,29
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 52,29
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 7,00
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 42,67
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 42,67
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 30,26
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 484,79
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 497,56
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 40,57
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 13.371,79



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 52,29
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 52,29
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 12,94
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 179,61
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 263,91
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 507,18

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirían un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

**MOVIMIENTO DE BOLSAS:**

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 68,56
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 86,05
3) Estibador o pilero.....	\$ 15,39
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 24,83
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 18,54
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 25,88
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 25,88
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 34,28
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 107,56
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 162,82
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 95,66
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 95,66
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 164,92



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 247,47
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 151,63
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 151,63
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 169,47
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 169,47
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 260,76
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 260,76
21) Recargo por pesar.....	\$ 68,56
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 130,29
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 156,18
24) Lauchero por día.....	\$ 17.383,21
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 19.815,38
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 5.816,79
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 1.074,34
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 300,81

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:**

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 86,05
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 103,01
3) Estibador o pilero.....	\$ 26,06
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 26,06
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 26,06
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 26,06





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

7) Pulseada de bolsas.....	\$ 26,06
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 196,05
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 196,05
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 260,93
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 260,93
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 260,93
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 226,83
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 225,78
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 117,18
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 61,04
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 56,49
18) Recargo por pesada.....	\$ 43,37
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 17.383,21
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 38,65
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 38,65
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 2.028,53

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

**MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:**

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 2.610,03
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 2.610,03
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 3.906,31
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 2.610,03
5) Movimiento de lonas.....	\$ 1.303,79
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 6.514,59



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 68,73
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 17,31
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo .....	\$ 160,72
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 1.626,99
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 6.517,22
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 196,05
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 118,22
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 110,18



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.